1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

Dependencia ejecutora	Secretaría de Gobierno
Ordenador del gasto	CAROLINA UJUETA ALVAREZ
BPIN	2024540010129 / 2024540010128 / 2024540010125
Contrato N.°	000051 del 07 de enero de 2026
Proceso SECOP II	SGM-SAM-002-2025
Modalidad de selección	Selección Abreviada menor cuantía
Tipología contractual	Suministro - Obra
Contratista	INGPRA S.A.S.
NIT	900937767-7
Representante legal	MIGUEL ANGEL FLOREZ ARAUJO
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número	13.257.946
Valor total del contrato	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($690.000.000) M/CTE.
Lugar de ejecución	San José de Cúcuta
Fecha de Inicio	02 de marzo de 2026
Fecha de acta de suspensión No.1	26 de Junio De 2026
Termino de suspensión No.1	Veinticinco (25) días
Fecha de reinicio No.1	21 de julio de 2026
Fecha de Terminación	26 de julio de 2026

DESARROLLO DE REUNION

En la ciudad de San José de Cúcuta, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026, se reunieron en el Despacho del Área Metropolitana de Cúcuta: Por una parte, el Municipio de San José de Cúcuta, representado por la Dra **CAROLINA UJUETA ALVAREZ** en calidad de Secretaria de gobierno de Cúcuta, en calidad de Ordenador del Gasto, y la señora **YOLANDA ESPINOSA MISSSE** en calidad de Supervisora del convenio; y por la otra, el Sr. **MIGUEL ANGEL FLOREZ ARAUJO,** en calidad de representante legal del **INGPRA S.A.S**, con el fin de suscribir la presente Acta de Reinicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 07 de enero de 2026 la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y INGPRA S.A.S suscribieron contrato de Suministro – obra N° 000051 cuyo objeto es *"2025D-220 CONTRATAR EL MEJORAMIENTO FISICO Y OPERATIVO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA LOCAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE CÚCUTA, PARA LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO DE PAZ Y PROMOTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS."*
2. Que, mediante Acta de Suspensión del 26 de julio de 2026, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato por un término de Veinticinco (25) días, con fecha de vencimiento al 21 de julio de 2026, debido a que el proveedor de mobiliario de INGPRA S.A.S. presenta

un retraso en la entrega de los productos debido a insumos y materia prima para la fabricación del mobiliario pendiente y a su vez manifestó retraso con el proveedor de sillas por la alta demanda de pedido en el país.

3. Que, aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que, el pasado 09 de junio se realizó modificación No. 02 del presente Contrato 00000051 DE 2026, el 25 de junio de 2026 en donde se aprobaron los nuevos ítems de mobiliario los cuales son los que se encuentran pendiente para la entrega y fue hasta esa fecha que INGPRA S.A.S le pudo informar a su proveedor.
4. Que, en consecuencia, y en aplicación de los principios constitucionales y legales de planeación, responsabilidad, economía, eficacia, precaución administrativa y prevención del daño antijurídico, las partes consideraron jurídicamente procedente, técnica y administrativamente necesaria la suspensión temporal del Contrato N.° 00000051 DE 2026, como una medida excepcional, razonable y proporcional orientada a garantizar que la reanudación de las actividades contractuales se efectúe bajo condiciones plenas de seguridad jurídica, suficiencia técnica, viabilidad operativa y adecuada protección del interés general.
5. Que, una vez transcurridos los veinticinco (25) días de suspensión inicialmente solicitados por el proveedor, y verificado que las causas que dieron origen a dicha suspensión han sido superadas, se hace necesario proceder con el reinicio de la ejecución contractual, a efectos de dar continuidad al cumplimiento del objeto pactado.
6. Que, en virtud de lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Reinicio del Contrato N.° 00000051 de 2026, dejando constancia de que a partir de la fecha de suscripción de esta acta se reanuda el plazo de ejecución contractual en los términos y condiciones inicialmente pactados, sin perjuicio de las modificaciones previamente incorporadas mediante la Modificación No. 02
7. Que, la presente reanudación y el ajuste de tiempos se fundamentan en los principios de planeación integral y responsabilidad, asegurando que la reactivación cuente con una base documental sólida que mitigue riesgos de reprocesos técnicos o contingencias contractuales.

En virtud de lo expuesto, las partes,

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA. REINICIO: Reiniciar la ejecución del Contrato Obra - Suministro N° 000051 del 07 de enero de 2026 a partir del día 21 de julio de 2026, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. DETERMINACIÓN DEL PLAZO Y FECHA DE TERMINACIÓN: Teniendo en cuenta que al momento de la suspensión (26 de junio de 2026), el contrato contaba con un término pendiente de ejecución derivado de su plazo inicial pactado hasta el 26 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN: A partir de la suscripción de la presente acta de reinicio, se reanuda el conteo de los términos y las obligaciones contractuales, incluyendo las actividades del concurso de méritos para los estudios de viabilidad de servicios públicos.

CLÁUSULA CUARTA. VALIDEZ: Las demás estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas por la presente acta continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 21 de julio de 2026.

CAROLINA UJUETA ÁLVAREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

MIGUEL ANGEL FLOREZ ARAUJO
Rep. Legal. INGPRA S.A.S.
Contratista

YOLANDA ESPINOSA MISSSE
Supervisora del contrato